



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/412/2026, de 16 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: Parque eólico "Morteruelo", en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovida por la mercantil Sistemas Energéticos Saturno, SL. (Expediente número: DGEM: IP-PC-0013/2019, TE-AT0014/20 y DUP-T-2025-0009).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación Parque eólico "Morteruelo", en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovida por la mercantil Sistemas Energéticos Saturno, SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 23 de julio de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 185, de 23 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque eólico "Morteruelo".

Por la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, se presenta recurso de alzada contra la Resolución de 23 de julio de 2024, solicitando la suspensión de la misma. Mediante Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia de 19 de noviembre de 2024, se desestima la solicitud de suspensión de la ejecutividad de la citada Resolución, estando pendiente de resolución el recurso de alzada.

Segundo.- Con fecha 23 de enero de 2025, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Sistemas Energéticos Saturno, SL para la instalación Parque eólico "Morteruelo", ubicada en el término municipal de Pancrudo. Con fechas 10 de febrero y 6 y 25 de mayo de 2025, el titular aportó la documentación necesaria para la tramitación de la declaración.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2024; anuncio en El Diario de Teruel el 24 de septiembre de 2025; envío de notificación al Ayuntamiento afectado; publicación en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su



consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil solicitante; se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes; y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de Pancrudo, no ha emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública se reciben alegaciones de:

D.^a Patricia Cauhé Gómez, en representación de herederos de D. José Gómez Gimeno y D. Marino Gómez Gimeno (A.1); D.^a Asunción Paloma Gracia Marco, en representación de herederos de D.^a Leonor Marco Andrés (A.2); D.^a M^a Isabel Guillén Clos, en nombre propio y en representación de: D.^a Esperanza Guillén Clos, D.^a Magdalena Guillén Clos y D.^a M.^a Luisa Guillén Clos (A.3); y D. Alfredo Domingo Ejarque (A4), que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Teruel realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, el 11 de diciembre de 2025.

Quinto.- Con posterioridad a la información pública, el promotor ha llegado a nuevos acuerdos, según declaración responsable, de 25 de noviembre de 2025. Concretamente ha suscrito nuevos acuerdos en relación con las siguientes fincas:

Término municipal de Pancrudo, Teruel: polígono 8, parcelas 126, 190, 194, 202, 203, 211 y 234; y polígono 305, parcelas 29 y 70.

Por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos afectados.

Constatado error en la titularidad de la parcela 111 del polígono 8, se procede a eliminar a D.^a María Carmen Paricio Yuste como propietaria de la citada finca en la relación de bienes y derechos afectados.

Sexto.- El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe, de 11 de diciembre de 2025, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, del reconocimiento de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.



Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público". En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo. 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".



La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el Informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1:

D.^a Patricia Cauhé Gómez, en representación de herederos de: D. José Gómez Gimeno y D. Marino Gómez Gimeno, titulares catastrales de la parcela 204 del polígono 8 del término municipal de Pancrudo, Teruel, presenta alegación indicando haber vendido dicha parcela en 2014.

Al respecto procede indicar, que los hermanos Gómez Gimeno constan como titulares catastrales de la citada finca, no obstante, a la vista de la alegación presentada se eliminan como propietarios, dejando, únicamente, a los titulares registrales, que también fueron notificados durante la tramitación del presente procedimiento.

En consecuencia, se admite la alegación.

Alegación A2:

D.^a Asunción Paloma Gracia Marco, en representación de herederos: de D.^a Leonor Marco Andrés, propietaria de la parcela 123 del polígono 8 del término municipal de Pancrudo, Teruel, presenta alegación indicando el fallecimiento de D.^a Leonor Marco e indicando ser propietarios de dicha finca su padre, D. Blas Gracia Gracia y las hermanas Gracia Marco.



Al respecto procede indicar, que a la vista de la alegación presentada, se elimina a D.^a Leonor Marco Andrés como propietaria de la citada finca. El resto de propietarios ya constan en la relación de bienes y derechos afectados y, han sido notificados, durante la tramitación del presente procedimiento.

En consecuencia, se admite la alegación.

Alegación A3:

D.^a M.^a Isabel Guillén Clos, en nombre propio y en representación de D.^a Esperanza Guillén Clos; D.^a Magdalena Guillén Clos; y D.^a M.^a Luisa Guillén Clos propietarias de la parcela 226 del polígono 8 del término municipal de Pancrudo, Teruel, presenta alegación manifestando su disconformidad con el inicio del expediente de expropiación forzada, encontrándose actualmente en procesos de negociación y, solicitando, suspender o paralizar la tramitación expropiatoria.

Al respecto procede indicar que el Parque eólico "Morteruelo" ha sido autorizado como una instalación eléctrica de generación y, en consecuencia, está declarado de utilidad pública "*ex lege*" de acuerdo al artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, siendo necesaria la solicitud del interesado para su reconocimiento, tal y como establece el artículo 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. Por tanto, se ha seguido la tramitación necesaria para el otorgamiento de la declaración de utilidad pública de la instalación que nos ocupa.

En virtud del artículo 24 de la Ley sobre expropiación forzosa, el trámite expropiatorio iniciado puede darse por concluido, ante la existencia de acuerdo, entre el propietario de las parcelas afectadas y el promotor de la instalación, si bien, en este caso ni el alegante ni el promotor aportan dicho acuerdo, por lo que no procede excluir dicha finca de la relación de bienes y derechos afectados.

Alegación A4:

D. Alfredo Domingo Ejarque, propietario de la parcela 43 del polígono 8 del término municipal de Pancrudo, Teruel, presenta alegación manifestando que: "la finca no es de labor secano, es una plantación de encina trufera de 17 años de antigüedad con riego por micro aspersión (...) Es una finca vallada, con puerta de acceso y una balsa en tierra para agua de riego (en la zona afectada) (...) Dentro de la finca existe un camino con grava y arena, esto supuso gastos significativos (...) Según el plano desaparecen los elementos antes mencionados, y se eliminan varias encinas".



Al respecto procede indicar que la parcela 43 del polígono 8 del término municipal de Pancrudo, Teruel, se ve afectada en el límite de la misma en la zona noroeste, con una afección, mínima de caminos de acceso, concretamente una ocupación definitiva de 75,23 m² y, una ocupación temporal de 95,64 m².

A la vista de los planos aportados por el promotor relativos a la ubicación de las afecciones en la parcela, éstas se circunscriben al linde de la parcela en una zona de camino existente, dentro de la misma, y zona sin carrascas, por ello, la empresa promotora procurará, en la medida de lo posible, no afectar a las instalaciones existentes dentro de la finca (carrascas, balsa para agua y tuberías de riego).

En relación a la valla y puerta, se estima parcialmente la alegación, en el sentido, de que la beneficiaria, en caso de afectarlas, las restituirá a su estado original tras las obras.

Alegación A5:

D. Miguel Cirugeda Lor, propietario de la parcela 237 del polígono 8 del término municipal de Pancrudo, Teruel, presenta alegación manifestando que: "únicamente precisan mi parcela para vuelo, estando, por ejemplo, la parcela contigua marcada con mucha mayor superficie que la mía, podrían colocar la plataforma en esa parcela (...) El proyecto no genera un beneficio público o social suficiente que justifique la expropiación de los bienes (...) lo que va a impedir que los propietarios podamos disponer libremente de nuestras fincas y venderlas si es nuestro deseo".

Al respecto procede indicar que el Parque eólico "Morteruelo" ha sido autorizado como una instalación eléctrica de generación y, en consecuencia, está declarado de utilidad pública "ex lege" de acuerdo al artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, siendo necesaria la solicitud del interesado para su reconocimiento, tal y como establece el artículo 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. Por tanto, se ha seguido la tramitación necesaria para el otorgamiento de la declaración de utilidad pública de la instalación que nos ocupa.

Lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución, de 23 de julio de 2024, al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.



En común a las alegaciones tercera, cuarta y quinta, procede indicar que, las alegaciones en relación a los derechos e intereses privados sobre las parcelas, que se verán afectados y perjudicados, no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones correspondientes a los mismos se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con las parcelas afectadas.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Morterueto", ubicada en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovida por la mercantil Sistemas Energéticos Saturno, SL, (Expediente número: DGEM: IP-PC-0013/2019, TE-AT0014/20 y DUP-T-2025-009), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico



del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley Ley 5/2021, de 29 de junio, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 16 de febrero de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de marzo de 2026

Número 47

csv: BOA20260310012

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos del Parque eólico “Morteruelo”, en el término municipal de Pancrudo (Teruel)

Tabla 1. Relación de Bienes y Derechos Afectados

Finca	Polígono	Parcela	Cultivo	Titular	Aero- generador	Vuelo Aero- generador	Plataforma Aero- generador	Línea Subterránea Longitud (ml)	Línea Subterránea Superficie. (m²)	Camino Acceso Longitud (ml)	Camino Acceso Superficie (m²)	Superficie paso vigilancia y conservación (m²)	Ocupación temporal	Ocupación definitiva
1	008	00008	L-S	Gracia Negrodo María Asunción, Esteban Galindo Samuel	-	-	-	-	-	230,9	1352,41	-	779,39	1352,41
2	008	00010	L-S	Lor Cueva Josefina	-	-	-	-	-	62,21	446,86	-	311,73	446,86
3	008	00011	L-S	Alias Escriche Félix	-	-	-	-	-	21,14	132,56	-	74,2	132,56
4	008	00012	L-S	Sancho Burriel Julián, Sancho Burriel María	-	-	-	-	-	3,97	40,91	-	47,24	40,91
5	008	00042	L-S	Marzo Fraj Ernesto, Marzo Fraj Juan Vicente	-	-	-	-	-	230,86	2338,11	-	632,13	2338,11
6	008	00043	L-S	Domingo Ejarque Alfredo	-	-	-	-	-	-	75,23	-	95,64	75,23
7	008	00044	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	-	-	73,37	662,79	-	252,81	662,79
8	008	00046	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	MO-01	4081,33	713,88	24,3	28,26	132,48	844,76	28,26	4043,8	1938,51
9	008	00049	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	47,08	307,4	34,64	485,11	307,4	80,32	485,11
10	008	00050	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	MO-01	-	-	156,27	1146,89	99,37	1399,3	1146,89	387,76	1399,3
11	008	00053	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	-	24,99	125,33	1111,52	24,99	418,55	1111,52
12	008	00064	P	Ayuntamiento de Pancrudo	MO-01	15756,53	22,78	945,97	7010,49	252,6	6977,23	7010,49	4333,23	7000,01
13	008	00065	L-S	Sancho Burriel Julián, Sancho Burriel María	-	-	-	-	770,73	-	-	770,73	-	-
14	008	00066	P	Simón Andrés Isaac, Marzo Gorbe Mercedes	MO-01	1230,43	-	-	454,08	-	-	454,08	-	-
15	008	00068	P	Simón Marzo Paula Pilar, Simón Aranda José, Marzo Esteban María	-	-	-	-	182,33	-	-	182,33	-	-
16	008	00069	L-S	Garzón Ortín Miguel, Garzón Ortín Juan José	-	-	-	-	0,26	-	-	0,26	-	-
17	008	00074	L-S	Simón Andrés Isaac, Marzo Gorbe Mercedes	-	-	-	0,01	33,79	-	-	33,79	-	-
18	008	00075	I	Sancho Burriel Julián, Sancho Burriel María	-	-	-	0,67	30,47	-	-	30,47	-	-
19	008	00077	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	991,91	8636,57	-	-	8636,57	-	-
20	008	00083	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	-	1,11	-	-	1,11	-	-
21	008	00099	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	77,57	773,57	-	-	773,57	-	-
22	008	00102	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	67,47	641,98	-	-	641,98	-	-
23	008	00103	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	11,45	113,1	-	-	113,1	-	-
24	008	00109	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	188,13	1880,32	-	-	1880,32	-	-
25	008	00116	I	Simón Andrés Isaac, Marzo Gorbe Mercedes	-	-	-	11,41	135,37	-	-	135,37	-	-
26	008	00123	P	Gracia Gracia Blas, Gracia Marco María Paz, Gracia Marco Rosa María, Gracia Marco Asunción Paloma	-	-	-	0,99	162,26	-	-	162,26	-	-
27	008	00124	L-S	Lahoz Marco Amada	-	-	-	13,9	183,14	-	-	183,14	-	-
28	008	00125	L-S	Pina Cirujeda Josefina	-	-	-	74,97	564,51	-	-	564,51	-	-
30	008	00181	L-S	Gracia Marco Asunción Paloma, Gracia Marco María Paz, Gracia Marco Rosa María	MO-02	6337,48	-	-	-	-	93,38	-	150,99	93,38
31	008	00185	L-S	Marzo Marzo Ignacio	-	-	-	70,03	509,6	-	218,49	509,6	406,83	218,49
32	008	00186	L-S	Simón Marzo Paula Pilar	-	-	-	85,22	640,97	-	-	640,97	-	-
34	008	00191	L-S	Sancho Burriel Julián, Sancho Burriel María	-	-	-	-	-	-	230,15	-	187,08	230,15



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de marzo de 2026

Número 47

csv: BOA20260310012

Finca	Polígono	Parcela	Cultivo	Titular	Aero- generador	Vuelo Aero- generador	Plataforma Aero- generador	Línea Subterránea Longitud (ml)	Línea Subterránea Superficie. (m²)	Camino Acceso Longitud (ml)	Camino Acceso Superficie (m²)	Superficie paso vigilancia y conservación (m²)	Ocupación temporal	Ocupación definitiva
35	008	00193	L-S	Rodríguez Marzo Milagros, Rodríguez Marzo Víctor José, Rodrigo Marzo Juan Antonio	-	-	-	341,51	2395,09	-	95,67	2395,09	51,06	95,67
37	008	00195	L-S	Pascual Andrés Candido Carlos	-	-	-	22,58	150,62	-	42,86	150,62	-	42,86
38	008	00196	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	179,4	1248,16	-	-	1248,16	-	-
39	008	00201	L-S	Simón Andrés Isaac	MO-02	2156,57	-	3,96	44,22	-	3,62	44,22	563,87	3,62
42	008	00204	L-S	Sancho Cañada Gaspar, Sancho Burriel María	-	-	-	91,61	651,89	-	-	651,89	-	-
43	008	00206	L-S	Gracia Marco Asunción Paloma, Gracia Marco María Paz, Gracia Marco Rosa María	-	-	-	58,6	416,92	-	-	416,92	-	-
44	008	00207	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	MO-02	2234,53	-	-	-	-	-	-	2467,8	-
45	008	00208	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	84,63	612,87	-	-	612,87	-	-
47	008	00223	L-S	Gracia Marco Asunción Paloma, Gracia Marco María Paz, Gracia Marco Rosa María	MO-03	12776,36	686,74	232,53	1499	360,99	2386,02	1499	3980,83	3452,62
48	008	00226	L-S	Guillén Clos María Magdalena, Guillén Clos Teodora Esperanza, Guillén Clos María Isabel, Guillén Clos María Luisa	MO-03	3883,57	-	-	-	-	0,09	-	58,13	0,09
49	008	00230	L-S	Sancho Burriel Julián, Sancho Burriel María	MO-03	1873,38	-	-	-	-	-	-	-	-
50	008	00232	L-S	Gracia Marco Asunción Paloma, Gracia Marco María Paz, Gracia Marco Rosa María	MO-02	115,08	-	-	-	-	-	-	-	-
52	008	00237	L-S	Cirujeda Lor Miguel	MO-03	180,61	-	-	-	-	-	-	3293,3	-
53	008	00249	L-S	Sancho Cañada Gaspar, Sancho Burriel María, Cirujeda Aguar Aurelio	MO-03	1394,38	-	-	-	-	-	-	350,19	-
54	008	00319	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	237,03	2034,84	-	-	2034,84	-	-
55	008	00350	L-S	Blasco García Indalecio, Blasco García Pascual	-	-	-	19,72	155,87	-	-	155,87	-	-
56	008	00351	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	20,24	218,68	-	-	218,68	-	-
57	008	00352	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	-	50,66	-	-	50,66	-	-
58	008	00353	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	22,96	228,11	-	-	228,11	-	-
59	008	00356	L-TA	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	-	237,94	-	-	237,94	-	-
60	008	00357	L-TA	Garzón Ortín Juan José, Garzón Ortín Miguel	-	-	-	103,86	888,01	29,33	268,35	888,01	-	268,35
61	008	09002	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	42,92	769,06	-	-	769,06	-	-
62	008	09003	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	68,3	1132,48	-	-	1132,48	-	-
63	008	09004	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	2,1	556,8	594,01	5140,34	556,8	892,69	5140,34
64	008	09005	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	MO-02	548,83	-	14,27	501,71	432,66	2215,68	501,71	30,64	2215,68
65	009	00147	L-S	Herrera Marco Román Ramón, Marzo Bailón Ascensión	-	-	-	-	-	-	-	-	2,69	-
66	009	00158	L-S	Marzo Fraj Ernesto, Marzo Fraj Juan Vicente	-	-	-	-	-	-	21,98	-	54,83	21,98
67	009	00159	L-S	Marzo Fraj Ernesto, Lleixa Lope Consuelo	-	-	-	-	-	-	148,45	-	114,43	148,45
68	009	00161	L-S	Gimeno Ejarque Isabel	-	-	-	-	-	-	324,63	-	235,3	324,63
69	009	00165	L-S	Gómez Rodríguez Aurelio, Rubio Hernández María Paz	-	-	-	-	-	-	846,61	-	802,86	846,61
70	009	00168	L-S	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	-	-	-	304,21	-	212,69	304,21
71	009	00325	L-S	Gómez Rodríguez Aurelio	-	-	-	-	-	-	13,14	-	22,33	13,14
72	009	00330	L-TA	Garzón Ortín Juan José, Garzón Ortín Miguel	-	-	-	-	-	-	241,13	-	392,36	241,13
73	303	09001	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	-	41,37	-	-	41,37	-	-



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de marzo de 2026

Número 47

csv: BOA20260310012

Finca	Polígono	Parcela	Cultivo	Titular	Aero- generador	Vuelo Aero- generador	Plataforma Aero- generador	Línea Subterránea Longitud (ml)	Línea Subterránea Superficie. (m²)	Camino Acceso Longitud (ml)	Camino Acceso Superficie (m²)	Superficie paso vigilancia y conservación (m²)	Ocupación temporal	Ocupación definitiva
74	304	00025	L-S	Cabañero Pascual Miguel	-	-	-	39,43	288,31	-	-	288,31	-	-
75	304	00049	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	1327,33	11754,6	-	-	11754,63	-	-
76	304	00051	L-S	Pascual Monserrat Paulido Vd	-	-	-	11,71	154,09	-	-	154,09	-	-
77	304	09002	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	6,96	69,87	-	-	69,87	-	-
78	304	09003	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	4,13	42,39	-	-	42,39	-	-
79	304	09004	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	-	1542,53	-	-	1542,53	-	-
81	305	00054	P	Sangüesa Marco Marcial	-	-	-	122,51	1223,1	-	-	1223,1	-	-
82	305	00067	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	1068,34	10305,9	-	-	10305,92	-	-
84	305	09001	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	5,26	150,45	-	-	150,45	-	-
85	305	09003	VC-DP	Confederación Hidrográfica del Ebro	-	-	-	6	60,15	-	-	60,15	-	-
86	306	00095	L-S	Galindo Gómez, Sabina	-	-	-	26,72	256,89	-	-	256,89	-	-
87	306	00110	P	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	1577,01	15748,6	-	-	15748,61	-	-
88	306	09007	VC-DP	Ayuntamiento de Pancrudo	-	-	-	4,3	42,62	-	-	42,62	-	-

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.

L-S: LABOR O LABRADÍO SECANO, P: PASTOS, I: IMPRODUCTIVO, VC-DP: VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, L-TA: LABOR TIERRA ARABLE